

# Sesión 9ª, en lunes 21 de diciembre de 1964

Especial.

(De 18.15 a 19.25)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANGEL FAIVOVICH HITZCOVICH

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	574
II. APERTURA DE LA SESION .....	574
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre anticipo al personal de la Administración Pública. (Se aprueba en general y particular) ... ..	574
Proyecto sobre préstamo al personal de las instituciones semifisca- les. (Se aprueba en general y particular) ... ..	574
Proyecto sobre reliquidación de la asignación familiar de los em- pleados particulares. (Se aprueba en general y particular) ... .	578

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los Senadores señores:

—Ahumada, Hermes	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Eduardo	—González M., Exequiel
—Alessandri, Fernando	—Jaramillo, Armando
—Barrueto, Edgardo	—Larraín, Bernardo
—Contreras, Carlos	—Letelier, Luis F.
—Contreras, Víctor	—Pablo, Tomás
—Corbalán, Salomón	—Quinteros, Luis
—Curti, Enrique	—Rodríguez Aniceto
—Echavarrí, Julián	—Tomic, Radomiro
—Faivovich, Angel	—Videla, Hernán

Concurrieron, además los Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 18.15, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. ORDEN DEL DIA

#### ANTICIPO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Continúa la discusión del proyecto sobre anticipo al personal de la administración pública.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 8ª, en 21 de diciembre, documento N° 2, página 559.*

El señor RODRIGUEZ.—El financiamiento es ficticio, pues se recurre de nuevo a los créditos externos e internos. Estimo que las observaciones del Honorable señor Pablo no han destruido mis argumentaciones.

Indudablemente, es agradable para un Gobierno ofrecer pequeños beneficios como los del proyecto, que, en definitiva, no están financiados en forma adecuada. A eso iba mi observación de fondo. He dicho de paso que se está creando un serio problema por el abuso que se hace de la cuenta única fiscal.

Ojalá las palabras del Honorable señor Pablo se vean convertidas en realidad y los futuros proyectos de reajuste vengan debidamente financiados y no mediante el artificio de endeudamientos externos o internos.

Hago esta salvedad como una opinión responsable del Partido Socialista.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Las indicaciones llegadas a la Mesa son improcedentes, por carecer de patrocinio del Ejecutivo. Como no se han formulado otras al articulado mismo del proyecto, queda éste también aprobado en particular.

Despachado el proyecto.

#### PRESTAMO AL PERSONAL DE INSTITUCIONES SEMIFISCALES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde tratar el proyecto de la Cámara que concede un préstamo especial al personal de instituciones semifiscales.

Como no ha llegado informe de Comisión, se considera el proyecto eximido de ese trámite.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 8ª, en 21 de diciembre, documento N° 6, página 569.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No haré observaciones contrarias al proyecto. Me parece que nos asisten razones humanas para proceder así y aceptarlo en líneas generales.

En la discusión general, quiero aludir al artículo 2º, que autoriza al personal de las instituciones de previsión para obtener algunos beneficios. En efecto, el artículo anterior autoriza a las instituciones individualizadas en el artículo 1º de la ley 15.474, para que concedan a su personal un préstamo especial equivalente a un mes de sus remuneraciones. Y el artículo 2º expresa: "Los organismos que hagan uso de la autorización contemplada en el artículo 1º de la presente ley, quedan facultados para modificar sus presupuestos en la medida necesaria para conceder el préstamo sin necesidad de sujetarse a las restricciones o disposiciones de sus leyes orgánicas ni de requerir aprobación suprema".

Sucede que la ley 15.727 otorgó un préstamo a los imponentes de los institutos previsionales de la zona damnificada por el terremoto, que incluye las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé. Este préstamo, consagrado en la ley, no pudo hacerse efectivo, porque ya estaban determinados los presupuestos de esas entidades, de modo que no contaban con fondos para ello. ¡Pero qué cosa más humana habría sido que toda esa gente que vio destruidos sus hogares hubiera podido tener ese beneficio!

Quiero pedir a los señores Senadores y, en especial, al señor Ministro, que tengan la bondad de considerar el caso expuesto y aprobar una indicación tendiente a que las cajas de previsión queden autorizadas para modificar sus presupuestos y puedan conceder el beneficio y préstamo a que se refiere el artículo 4º de la ley 15.727. Mi indicación dice así: "Facúltase a las Instituciones de Previsión para modificar sus presupuestos en la medida necesaria para otorgar los beneficios que señala el inciso segundo del artículo 4º de la ley Nº 15.727".

En la forma propuesta, se pondría término a una situación que viene arrancando reclamos y quejas desde hace largo

tiempo. Mis Honorables colegas de representación pueden confirmar la angustia que viven esos imponentes.

Enviaré a la Mesa la indicación respectiva.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Deseo ratificar lo expuesto por el Honorable señor González Madariaga y suscribir su indicación.

Quiero referirme, en presencia del señor Ministro de Hacienda, al problema planteado por el artículo 4º del proyecto en debate, que autoriza al Superintendente de Seguridad Social para la realización de trabajos en horas extraordinarias al personal de su dependencia. Ello me parece muy justo, porque las funciones que le están encomendadas son cada día más extensas, de enorme responsabilidad, por lo cual necesita de este precepto para actuar con mayor prontitud a fin de satisfacer las peticiones de los imponentes del Seguro Social.

Al respecto, en diversos sectores de la Cámara y del Senado se ha insistido en la conveniencia de que la asignación familiar obrera sea pagada en forma directa por el Servicio de Seguro Social. La idea, según me parece, ha sido aceptada por el señor Ministro del ramo; pero convendría dejar constancia expresa de ello, pues el problema es realmente angustioso y, además, urgente. Sería conveniente, entonces, que el Gobierno envíe a la brevedad el proyecto respectivo, para satisfacer tan importante necesidad, acerca de la cual se nos hacen constantemente peticiones desde diversos puntos del país, relacionadas con solicitudes que se han venido acumulando sobre la materia en el Servicio de Seguro Social.

Nosotros votaremos favorablemente el proyecto en debate.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Quiero reiterar a los señores Senadores que el espíritu que guió a los Comités fue que los dos proyectos ya tratados queden

despachados hoy día mismo, a fin de que los personales fiscales y semifiscales perciban con anterioridad a la Pascua el anticipo y el préstamo, respectivamente.

La indicación del Honorable señor González Madariaga, que estimo muy justa, haría volver el proyecto a la Cámara de Diputados, lo que entorpecería el propósito perseguido por los Comités. Me permito consultar al señor Senador sobre si no tendría inconveniente en dejar pendiente este asunto para otro proyecto, puesto que no tiene carácter urgente.

El señor PABLO.— ¿Qué otro proyecto debe volver a la Cámara?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La primera de las iniciativas de la tabla.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No, señor Senador. El tercer proyecto de la tabla debe volver a la Cámara.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Si se despacha el proyecto en debate en los términos en que viene de la Cámara, no tendría que volver a esa rama legislativa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Los Senadores debemos velar por las necesidades de nuestros representados, las que tienen, en este caso, extraordinario valor humano, como lo ha reconocido el propio Presidente del Senado. En consecuencia, yo me remito a lo que diga el señor Ministro de Hacienda. Si él cree que el asunto puede resolverse en alguna otra forma, no será obstáculo para ello; pero si esto puede solucionarse ahora mismo, miel sobre hojuelas. Agradecería al señor Ministro manifestar su opinión al respecto, pues yo me siento con esta responsabilidad y estoy cierto de que mis Honorables colegas concuerdan con mi punto de vista.

El señor RODRIGUEZ.— Tal vez una manera de zanjar la dificultad sea mantener la indicación del Honorable señor González Madariaga, pero considerarla como formulada al proyecto sobre asignación familiar de los empleados particula-

res, que debatiremos en seguida, por cuanto ese proyecto volverá posiblemente a la Cámara de Diputados a raíz de las enmiendas propuestas por la Comisión de Trabajo.

El señor LETELIER.— La indicación del Honorable señor González Madariaga fue planteada en la Comisión de Trabajo, la que, si bien no alcanzó a informar el proyecto, lo estudió debidamente. La razón fundamental que la llevó a rechazar la indicación mencionada fue que el artículo 2º constituye un precepto de carácter excepcional, pues dispone: "Los organismos que hagan uso de la autorización contemplada en el artículo 1º de la presente ley, quedan facultados para modificar sus presupuestos en la medida necesaria para conceder el préstamo, sin necesidad de sujetarse a las restricciones o disposiciones de sus leyes orgánicas ni de requerir aprobación suprema".

Se estimó norma de buena administración sujetarse a las leyes orgánicas y a la aprobación suprema; no obstante, por la celeridad exigida por el proyecto en debate, consideramos posible aprobar, en forma excepcional, una disposición como la del artículo 2º. Pero nos pareció inconveniente hacerla extensiva a materias no estudiadas suficientemente por la Comisión. Tal fue el motivo de nuestro rechazo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿No le parece a Su Señoría de excepcional gravedad dejar sin atención a imponentes damnificados por los sismos, quienes llevan un vía crucis tremendo y, por tanto tiempo, están con la mano tendida precisamente por falta del mecanismo aquí propuesto, que no se encontró en su oportunidad?

El señor LETELIER.— Soy de opinión de que siempre rijan las normas generales, que responden al estudio, a la seriedad administrativa y al sistema permanente. Sólo acepto las fórmulas de excepción cuando, como ahora, se presentan proyectos que deben tramitarse con rapi-

dez extraordinaria, en pocas horas. Es inconveniente romper la norma general con otras finalidades, sin perjuicio de que, en otro proyecto, estudiemos el caso de los imponentes a que se refiere Su Señoría y, con el auxilio del Gobierno, encontremos un procedimiento adecuado a fin de no vernos abocados a sistemas tan repentinos y excepcionales como el actual.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Ni como Senador de Gobierno Su Señoría habría opuesto tanto obstáculo! Le consta a mi Honorable colega que aquello de la norma general lo vengo defendiendo junto con Su Señoría, pero ¿no cabe una excepción frente a imponentes damnificados a consecuencias de una catástrofe?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Lo mejor sería considerar la indicación en el próximo proyecto de la tabla.

El señor LETELIER.— Acepto todo lo que sea necesario, pero con debido estudio y procurando siempre no romper las fórmulas generales, como también lo ha hecho Su Señoría. La diferencia radica en que yo mantengo ese criterio.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Entiendo que habría acuerdo para despachar de inmediato el segundo proyecto de la tabla y dejar abierto el debate de la indicación para el tercer proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Lo acepto con agrado.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Es lo que se ha propuesto.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Denantes, consulté al señor Ministro del Trabajo sobre el envío, por parte del Gobierno, de un proyecto relativo al pago directo de la asignación familiar. Me gustaría obtener respuesta al respecto.

El señor THAYER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Debo manifestar al señor Senador que, en la Cámara de Diputados, se formularon, al proyecto de ley que se tratará en seguida, indicaciones desglosadas de un proyecto del señor Albino Barra y otros Diputados,

relativas al pago directo de la asignación familiar, por parte del Seguro Social, en el caso de los trabajadores campesinos. Llegamos a un acuerdo con el parlamentario mencionado, que mereció acogida de la Cámara de Diputados, en el sentido de retirar esas indicaciones, a fin de no obstruir el despacho inmediato del proyecto de reliquidación de la asignación familiar, en virtud del compromiso del Gobierno, que reitero en esta oportunidad, de disponer la inclusión en la convocatoria la iniciativa del Honorable Diputado señor Barra, a fin de discutirla conjuntamente con el proyecto que enviará próximamente el Ejecutivo sobre reforma general del sistema de asignación familiar.

El punto que señala el Honorable Senador es muy importante y serio, pero requiere consideración muy atenta, pues supone una modificación total de la planta del Servicio de Seguro Social.

El señor RODRIGUEZ.— En la Comisión formulé indicación para incluir en este beneficio de préstamo especial a una institución que no es semifiscal: el IN-DAP.

El señor LETELIER.— Quedó comprendido en el proyecto anterior.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Está seguro, Honorable colega?

El señor LETELIER.— Sí, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Tenía entendido que se rechazó la indicación.

El señor LETELIER.— Cuando discutimos el proyecto anterior, quedó en claro que quedaban incluidos en él la Empresa de Comercio Agrícola y el Instituto de Desarrollo Agropecuario. Por lo tanto, estimamos innecesario considerarlo en la iniciativa en debate.

El señor RODRIGUEZ.— Si es así, no insisto.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Si a la Sala le parece, se aprobará el proyecto en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara.

Acordado.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió a las 18.33.*

—*Continuó a las 19.1.*

#### RELIQUIDACION DE LA ASIGNACION FAMILIAR A LOS EMPLEADOS PARTICULARES

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde tratar, a continuación, el proyecto que autoriza a la Caja de Empleados Particulares para reliquidar el monto de la asignación familiar correspondiente al año 1964.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 8ª, en 21 de diciembre de 1964, documento N° 7, página 570.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—El informe de la Comisión debió ser muy breve y hecho muy a la carrera, porque esta sesión fue un tanto sorpresiva, como también lo fue la de la Comisión. Sin embargo, alcanzamos a estudiar el proyecto y creo que las modificaciones introducidas lo mejoran bastante.

La diferencia esencial entre el texto aprobado por la Cámara y el que despachó la Comisión se refiere a la reserva en los excedentes del fondo de asignación familiar. El mecanismo de dicho beneficio es el siguiente: en el último mes del año, el Consejo de la Caja debe hacer un presupuesto de las entradas probables del año siguiente. A dicho presupuesto, que se estudia conjuntamente con la Superintendencia de Seguridad Social, deben sumarse los excedentes producidos en el año anterior o descontarse los déficit que pudieran resultar. A la cifra estimada como en-

trada del fondo debe hacerse un descuento equivalente a 1/12, o sea, un mes de asignación familiar, y el resto se reparte según el número de cargas. Por consiguiente, la reserva prevista en la ley es indispensable, pues, de no hacerla, podría ocurrir que la asignación que se está pagando tuviera que ser disminuida con posterioridad en caso de que los fondos no entraran en la cantidad y oportunidad previstas. Por eso, el proyecto del Ejecutivo permitió la reliquidación una vez tomada en consideración la reserva sobre el excedente, pero la Cámara suprimió la frase.

El señor Ministro del Trabajo, que asistió a las sesiones de la Comisión, dijo que, a su juicio, en la Cámara no existió el propósito de modificar el sistema y que, por el contrario, los Diputados que fueron partidarios de suprimir la frase estimaban que ella era innecesaria. La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en cambio, insistió en ella y se aprobó, entonces, el artículo tal como lo había propuesto el Ejecutivo. Vale decir, se repartiría extraordinariamente este año el excedente producido, menos la reserva correspondiente señalada por la ley, que equivale, en total, a un mes de asignación familiar.

Por otra parte, el acuerdo de la Comisión, además de ser una fórmula que respeta el sistema, no causará lesión importante a los imponentes. De repartirse totalmente el fondo, sin respetar la reserva, indudablemente habrá un reparto mayor; pero eso repercutiría de inmediato en el monto de la asignación del año próximo. En efecto, al hacer el cálculo correspondiente a ese año y luego de descontar las cantidades pertinentes, veríamos que la asignación familiar disminuiría en la misma cantidad en que el reparto actual se viere aumentado. La única diferencia consiste en que con el primer sistema los imponentes recibirían de una sola vez el reparto y, mediante el otro, se repartiría el fondo en doce mensualidades.

La Comisión optó por respetar la reserva, que es la fórmula legal vigente, pues no le pareció que con oportunidad de una ley de tramitación excepcional como ésta debiera romperse el sistema.

La otra modificación consistió en suprimir el inciso tercero del artículo primero, que decía: "Declaráranse válidos los acuerdos que los Consejos de dichas Cajas de Previsión hubieren tomado para distribuir entre sus beneficiarios tales excedentes, aun cuando esos acuerdos hayan sido observados por la Superintendencia de Seguridad Social".

A la Comisión le pareció que era dar un mal ejemplo legislativo declarar válidos acuerdos que, indudablemente, no lo son, y hacer aparecer a la Superintendencia como que estaba objetando acuerdos sin necesidad de ello, en circunstancias de que dicho organismo estaba cumpliendo estrictamente con su deber. Se suprimió, pues, el inciso y, en cambio, se dejó constancia de que estos Consejos, en conformidad al inciso primero del mismo artículo, podrían hacer a sus imponentes mejoramientos o repartos de excedentes; pero en estos momentos no recibirán dinero —pues ya lo recibieron—, sino que el reparto se imputará a la suma ya entregada.

El artículo segundo tiende a hacer permanente la facultad de los Consejos para repartir los excedentes cuando, respetadas las reservas, se produzcan aumentos superiores al cinco por ciento. Se propuso modificar la frase que venía en el proyecto, en el sentido de que ello se haría dentro del año calendario y no en cualquier momento del año; en otras palabras, deberá hacerse en los dos últimos meses, o sea, cuando efectivamente se conozca el excedente y su monto.

La otra modificación consistió en que el acuerdo del Consejo de la Caja debe ser sometido a la aprobación de la Superintendencia.

Con estas enmiendas, que, a juicio mío y de la mayoría de la Comisión, mejoran

el proyecto, éste fue despachado por la Comisión, y por las mismas razones solicitado al Senado que le dé su aprobación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cuál es la reliquidación correspondiente a 1964. Honorable Senador?

El señor LETELIER.—Los datos entregados por la Superintendencia de Seguridad Social son los siguientes: cifra acumulada, 21 millones de escudos; reserva aproximada, 10 millones de escudos. Por consiguiente, el reparto, respetando la fórmula legal vigente, alcanza a 11 millones de escudos, y la cifra por carga, a E<sup>o</sup> 1,83.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Un escudo ochenta y tres centésimos mensual. ¿No es así, señor Senador?

El señor LETELIER.— Sí, Honorable colega; pero se repartiría por todo el año; en cambio, de acuerdo con la otra fórmula, se repartiría el doble, o sea, tres escudos ochenta y tantos centésimos, pero —vuelvo a repetir—, habría que romper el sistema y disminuir las posibilidades de aumento para el año próximo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Otra cosa interesante de aclarar es si acaso existe la seguridad de que la asignación familiar del próximo año no sea inferior a la que se está pagando en estos momentos.

El señor LETELIER.—Con la fórmula actual la asignación familiar se fijará en la misma forma como se hacía antiguamente, pero formulamos indicación para que en el próximo año, en caso de haber una reserva superior al cinco por ciento, ésta se pague antes de pascua.

El señor RODRIGUEZ.— Deseo hacer algunos breves alcances a la exposición del señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Honorable señor Luis Felipe Letelier.

En verdad, manifesté mis dudas en cuanto a la necesidad de excluir este fondo de reserva del artículo primero, dado que, de restablecerse la frase como la incluyó el Ejecutivo, obligaría a dar al proyec-

to un tercer trámite constitucional. En seguida, lo hice porque la forma como la Cámara despachó el artículo primero favorece a los empleados particulares, pese a las razones que nos dio el Honorable señor Letelier, pues los datos obtenidos en la Comisión establecen que, de aceptarse el artículo tal como estaba redactado, los empleados recibirían E<sup>o</sup> 3,30 líquidos, y al excluir el fondo de reserva, esa cifra disminuiría a E<sup>o</sup> 1,80. De tal manera que no es tan simple el tratamiento con miras a defender el fondo de reserva más allá de sus implicaciones legales.

En otras palabras, de aceptarse la redacción tal como está, los empleados particulares recibirían E<sup>o</sup> 3,30; en cambio, si se aprueba lo propuesto por la mayoría de la Comisión, sólo recibirían E<sup>o</sup> 1,80, lo cual significa una disminución bastante seria, por lo menos de 40 ó 45 por ciento.

Por eso me negué a aceptar esta modificación, como lo explicó el Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

En seguida, tengo mis dudas en cuanto a que se producirá el hecho señalado por nuestro Honorable colega, en el sentido de que pudiera disminuir sensiblemente el monto de la asignación en 1965. Por lo menos, los informes que he obtenido no me dejaron claridad respecto del problema. De tal manera que, teniendo el Gobierno los recursos constitucionales, las iniciativas, para corregir cualquiera posible eventualidad, como señalaba el Honorable señor Letelier, podría incluir la idea en otro proyecto. Pero, dada la situación de penuria de los empleados particulares, era preferible aceptar este criterio, sin mencionar el fondo de reserva.

Eso me ha llevado a rechazar esta modificación, y sobre todo, como dije, porque nos obligará a un tercer trámite constitucional. Al respecto, nuestro correligionario de partido, el Honorable Diputado Silva Ulloa, hizo una proposición que aceptó el señor Ministro del Trabajo, tendien-

te a dar mayor elasticidad al Consejo, cuando se produzcan excedentes iguales o superiores al 5%, como el artículo mismo lo señala. Esto tuvo sólo una ligera modificación, en el sentido de que nos referíamos al término del año calendario, a fin de no dejar entregada al arbitrio del Consejo la modificación de la tasa de asignación familiar.

Por eso, y para terminar, quiero fundar mi oposición a la enmienda del artículo.

El señor THAYER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Señor Presidente, me parece importante formular algunas consideraciones que ilustren la opinión del Senado respecto del alcance del proyecto de ley e insistir en la conveniencia de despacharlo al tenor de las correcciones que le introdujo la Comisión respectiva.

El origen de la iniciativa, como lo sabe el Senado, radica en conversaciones tenidas con los representantes gremiales de los empleados particulares, quienes estaban urgidos de conseguir que se reliquidara el monto de la asignación familiar, con el objeto de disponer de algunas diferencias que, pagadas administrativamente durante el año 1964, les permitirían un ingreso adicional relacionado con las cargas familiares al término del año en curso.

Mereció dudas a los propios dirigentes de los empleados, que integran el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, la posibilidad de que la reliquidación se hiciera con el solo acuerdo de dicho Consejo. Había precedentes sobre el particular. En algunas oportunidades, se había estimado que el Consejo de esa Caja tenía facultades para reliquidar el monto de la asignación familiar; pero, al propiciarse, en una última ocasión, una ley especial para autorizarlo a fin de hacer esa reliquidación, se estimó preferible pedir nueva autorización legal al Congreso.

Por eso, esta iniciativa tiene por fina-



lidad suplir la duda en cuanto a las facultades del Consejo de la institución previsional mencionada para proceder a la reliquidación. De ninguna manera estuvo en el ánimo de las conversaciones que condujeron al Gobierno a solicitar la inclusión del proyecto en la actual convocatoria, la idea de modificar el régimen de asignación familiar o la fórmula para reliquidarla, consignados en la ley N° 7.295.

La Cámara de Diputados, por lo demás, también lo entendió así, y en las actas de esta Corporación debe constar la supresión de la frase que la Comisión de Trabajo del Senado aconseja restablecer. Se trata sólo de una supresión por razones de redacción. De manera que, desde todo punto de vista y para evitar dudas, es conveniente acoger el informe de la Comisión.

En homenaje a la necesidad de despachar a la brevedad la iniciativa en discusión, me limitaré a las observaciones que he formulado. En todo caso, quedo a disposición de los Honorables Senadores, a fin de aclarar cualquiera duda que pudiera existir.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si Te parece al Senado, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Se dará cuenta de las indicaciones.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación de los Honorables señores González Madariaga, Contreras (don Víctor), Rodríguez y Contreras Labarca, con el objeto de "facultar a las instituciones de previsión para modificar sus presupuestos en la medida necesaria para otorgar los beneficios que señala el inciso segundo del artículo 4º de la ley N° 15.727".

Esta indicación fue formulada al primer proyecto de la tabla y quedó para ser tratada en éste.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Indicación de los Honorables señores Faivovich y Rodríguez para consignar el siguiente artículo nuevo: "El Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará a los periodistas colegiados imponentes un préstamo equivalente a un mes de sueldo; el que será servido en doce mensualidades, a contar del 1º de mayo de 1965".

Esta indicación también fue formulada al proyecto que figura en el primer lugar de la tabla y, por acuerdo de la Sala, quedó para ser considerada en el que ahora nos ocupa.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—¿Podría dar una explicación al respecto el señor Ministro?

El señor THAYER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— La indicación en referencia implica una obligación que se impone a un organismo previsional, la cual no estaba comprendida dentro de la idea matriz del proyecto sobre asignación familiar. Fue trasladada al proyecto por acuerdo del Senado, pero involucra, a la vez, un desembolso cuyo financiamiento no está estudiado ni consta la posibilidad de que el Departamento de Periodistas disponga de los fondos para hacer ese cargo. Por consiguiente, en lo que al Gobierno respecta, no hay apoyo para la indicación.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Debo hacer presente al señor Ministro que la indicación no necesita respaldo del Ejecutivo.

El señor PABLO.— Pero el señor Ministro tiene razón al decir que, si no existen los fondos para pagar el préstamo, crearemos una ilusión. Por eso, yo preferiría otorgar el préstamo mediante una ley que tuviera financiamiento, como es la referente al reajuste general de la Administración Pública, por ejemplo.

Repito que, mediante la iniciativa legal que nos ocupa, daremos facultad para con-

ceder un préstamo que, si no existen los fondos respectivos, sólo quedará en el papel.

Participo de la tesis del señor Ministro.

No sé si el señor Presidente ha planteado la procedencia de la indicación.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Debo recordar al Senado que esta indicación fue formulada cuando se debatió el proyecto anterior, pero la Mesa pidió al señor Senador autor de ella que la retirara, a fin de despachar el proyecto en esta sesión y evitar volverlo a la Cámara en tercer trámite.

Por eso, en esta oportunidad, se ha dado lectura a la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.—Nada sería más grato para los Senadores demócratacristianos que apoyar la indicación referente a los periodistas colegiados. Por desgracia, y en atención al informe entregado por el Gobierno, esta iniciativa se convertirá en una mera declaración legal.

Deploramos profundamente no poder prestarle nuestro apoyo. No obstante creo que la iniciativa será debidamente financiada en un proyecto de ley que, al mismo tiempo, otorgará los fondos indispensables al Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos, el cual, desde hace catorce años, no otorga préstamos a sus imponentes.

Consideramos que la idea, tal como está concebida, constituye una mera disposi-

ción declamatoria, carente de respaldo económico.

Por eso, votaremos negativamente.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, una abstención y 3 paseos.

—Se aprueba la indicación.

—De conformidad con el Reglamento, se declaran improcedentes dos indicaciones formuladas por los señores Faivovich y Gómez, que dicen como sigue:

“Artículo...—Declárase que el personal de máquinas IBM, National u otras máquinas de contabilidad y estadísticas que perciben asignación de máquinas no ha perdido este beneficio por el hecho de haber sido encasillado en la Planta Directiva, Profesional y Técnica en conformidad a la Ley N° 15.474.”

“Suprímese del Art. N° 77 del D.F.L. 338 de fecha 6 de abril de 1960 la palabra “administrativos”.

“Artículo...—Los personales de las Instituciones Semifiscales Organización Autónoma y del Estado que desempeñan funciones como operadores, perforadores en máquinas IBM, National u otros equipos de contabilidad y estadística, hayan o no, sido encasillados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica, tendrán una jornada de trabajo de 33 horas semanales.”

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.25.

Dr. René Vuskovic Bravo,  
Jefe de la Redacción.